



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Agosto dos (2) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA. S. EN C contra OTILIA MEDINA SOTO, radicación 2021-00626-00.

Para atender la solicitud de personería presentada, se

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad a memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, que cumple con los preceptos del artículo 76 del Código General del proceso, se acepta la renuncia al estudiante CARLOS DANIEL PERDOMO TRUJILLO.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor JUAN SEBASTIÁN TRUJILLO ROJAS, para que actúe como apoderado de la parte demandada OTILIA MEDINA SOTO, en los términos estipulados en el poder conferido, incluida la facultad para recibir.

TERCERO: ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

En relación a la solicitud de información del costo del porte del envío y el valor de la prueba grafológica, es de precisar que el envío de los documentos y la prueba manuscritural es de \$8.400 y el de la práctica de la prueba grafológica lo determina el Instituto de Medicina Legal una vez se remita la documentación.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza